



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 01 de Diciembre de 2009

Características 114212816

Año XC

No. 96

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL PUNTO DE ACUERDO EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL SENTIDO DE EMITIR UN ATENTO EXHORTO AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES ACUERDE IMPLEMENTAR UNA REVISIÓN EN EL MARCO JURÍDICO QUE REGULA LA FUNCIÓN DE LAS CASAS DE EMPEÑO Y SUS SIMILARES, A FIN DE QUE EL RESULTADO QUE ARROJE DICHO ESTUDIO TENGA COMO FINALIDAD LA CREACIÓN DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORME LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES FEDERALES RESPECTIVAS, CON LA QUE SE PRO-

Precio del Ejemplar: \$12.60

# CONTENIDO

(Continuación)

PONGA FACULTAR A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS FEDERADOS PARA QUE ÉSTAS PUEDAN LEGISLAR EN MATERIA MERCANTIL Y DE MANERA PARTICULAR SOBRE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑAN LAS CASAS DE EMPEÑO Y SUS SIMILARES.... 6

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO NÚMERO 384/09 II P.O., EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL SENTIDO DE EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE SE DICTAMINE, A LA BREVEDAD, LA INICIATIVA QUE CONTIENE EL PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE PRETENDE ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE LOS ASEGURADOS, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2006..... 13

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO NÚMERO

# CONTENIDO

(Continuación)

**171, EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN EL SENTIDO DE ENVIAR UN EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, AL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y AL SECRETARIO DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, PARA QUE EN UN ESFUERZO POR CONTINUAR CON LA RECUPERACIÓN DE NUESTRA ECONOMÍA, CON UNA PERSPECTIVA ESTRATÉGICA, ATIENDAN DE MANERA INMEDIATA LOS PROBLEMAS FUNDAMENTALES DEL PUEBLO DE MÉXICO, BUSCANDO ALTERNATIVAS AL MODELO DE LA POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA QUE TIENDAN A DIVERSIFICAR NUESTRA PRODUCCIÓN Y NUESTROS MERCADOS, ASUMIENDO SUS RESPONSABILIDADES SOCIALES EN EDUCACIÓN, SALUD, SEGURIDAD PÚBLICA Y DESARROLLO AGROPECUARIO, ENTRE OTRAS.....**

20

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO NÚMERO 172, EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN EL SENTIDO DE EXHORTAR AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUE ATIENDA CON LA URGENCIA DEL CASO, EL PROBLEMA ECONÓMICO DE MÉXICO, DISEÑANDO Y APLICANDO PROGRAMAS EXTRAORDINARIOS QUE FOMENTEN LA INVERSIÓN PÚBLICA, CREANDO INCENTIVOS QUE FOMENTEN LA INVERSIÓN PRIVADA, PARA IMPULSAR LA CREACIÓN DE EMPLEOS**

# CONTENIDO

(Continuación)

<b>Y EVITANDO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, OPINIONES QUE LASTIMAN Y DESCALIFICAN AL PUEBLO DE MÉXICO, QUE A PESAR DE TODO NO ES UN ESTADO FALLIDO, QUE EL SISTEMA DEMOCRÁTICO ES VIABLE Y TIENE FUTURO POR LA FUERZA CIUDADANA.....</b>	<b>25</b>
---	-----------

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 302/2009-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	29
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Calle Niños Héroe No. 74 "A", del Barrio de San Antonio de Chilpancingo, Gro.....	30
Segunda publicación de edicto exp. No. 20/2007-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	31
Segunda publicación de edicto exp. No. 746/2008-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	31
Segunda publicación de edicto exp. No. 63/2005-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	32
Segunda publicación de edicto exp. No. 614-1/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	33

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Taxco, Gro.....	35
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Avenida Constitución No. 2501, esquina Calle 25 Norte de Chilapa, Gro.....	36
Primera publicación de edicto exp. No. 371/2008-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	36
Primera publicación de edicto exp. No. 324/2001, relativo al Juicio de Incidente de Rendición de Cuentas, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro.....	37

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL PUNTO DE ACUERDO EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL SENTIDO DE EMITIR UN ATENTO EXHORTO AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES ACUERDE IMPLEMENTAR UNA REVISIÓN EN EL MARCO JURÍDICO QUE REGULA LA FUNCIÓN DE LAS CASAS DE EMPEÑO Y SUS SIMILARES, A FIN DE QUE EL RESULTADO QUE ARROJE DICHO ESTUDIO TENGA COMO FINALIDAD LA CREACIÓN DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORME LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES FEDERALES RESPECTIVAS, CON LA QUE SE PROPONGA FACULTAR A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS FEDERADOS PARA QUE ÉSTAS PUEDAN LEGISLAR EN MATERIA MERCANTIL Y DE MANERA PARTICULAR SOBRE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑAN LAS CASAS DE EMPEÑO Y SUS SIMILARES.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGIS-

LATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 27 de octubre del 2009, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al Punto de Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en el sentido de emitir un atento exhorto al Congreso de la Unión para que en uso de sus facultades acuerde implementar una revisión al marco jurídico que regula la función de las casas de empeño y sus similares, a fin de que el resultado que arroje dicho estudio tenga como finalidad la creación de una iniciativa con proyecto de Decreto que reforme la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes Federales respectivas, con la que se proponga facultar a las Legislaturas de los Estados Federados para que éstas puedan legislar en materia mercantil

y de manera particular sobre la función que desempeñan las casas de empeño y sus similares, en los siguientes términos:

"Que por oficio sin número de fecha 30 de junio del año que transcurre, el Licenciado Víctor Daniel Madrigal Barbosa, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, remitió a este Congreso del Estado el Punto de Acuerdo aprobado por esa Soberanía, por el que se exhorta al Congreso de la Unión para que en uso de sus facultades implemente una revisión al marco jurídico que regula la función de las Casas de Empeño y sus similares, a fin de que el resultado que arroje dicho estudio tenga como finalidad la creación de una iniciativa con la que faculte a las Legislaturas de los Estados para legislar en materia mercantil y de manera particular sobre la función que desempeñen las casas de empeño y sus similares.

Que en sesión de fecha 12 de agosto, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del Acuerdo de referencia, turnándose por instrucciones de la Presidencia de la Mesa directiva mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0947/2009, suscrito por el Oficial Mayor de este Congreso del Estado, a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos conducentes.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XVII, 67 fracciones IV y VI, 86, 87, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo tiene plenas facultades para analizar y emitir el dictamen correspondiente.

Que el Punto de Acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, lo que en su parte interesa, se sustenta bajo las consideraciones siguientes:

"PRIMERO.- Una vez determinada la competencia de la Comisión que dictamina para conocer del tema sobre el cual versa la iniciativa que nos ocupa, es pertinente determinar si la misma por su origen, encuentran fundamento en las disposiciones legales aplicables al proceso legislativo, encontrando que los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, otorgan a los Diputados la facultad de iniciar Leyes o Decretos ante el Congreso del Estado, siendo en consecuencia por su origen procedente, entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento.

SEGUNDO.- Seguidamente, la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos, de

conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracción XII y 55 fracción XII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa de cuenta.

TERCERO.- En lo tocante en lo que se propone la iniciativa de mérito, debemos mencionar que el iniciador refiere que en el mes de abril del año inmediato anterior, se presentó ante el Pleno de este Congreso del Estado una iniciativa con proyecto de decreto que propuso una Ley para la instalación y Cooperación de las Casas de Empeño y Similares del Estado de Baja California Sur, la cual fue turnada para su estudio y análisis a la Comisión que dictamina.

Continúa refiriendo la iniciativa de mérito que la Comisión competente dictaminó resolviendo su improcedencia por razones de carácter estrictamente legal, en razón de que la Constitución General de la República no permite a las Legislaturas de los Estados legislar en materia de actividades de las casas de empeño y los servicios que estas prestan a los usuarios, refiriendo los dictaminadores el fundamento jurídico para declarar dicha improcedencia.

Continuamente menciona el iniciador, que dentro del dictamen emitido por esta Comisión Permanente por el que se declaró improcedente la ley de las ca-

sas de empeño referida en el primer párrafo de este considerando, se establecieron diversos argumentos que sirvieron de base para declarar improcedente, mismos que esgrime el iniciador dentro de la iniciativa que nos ocupa resolver, y en razón de lo anterior, se describen algunos de dichos argumentos:

- Se estableció la improcedencia de la propuesta de Ley que regula a las casas de empeño en el estado, en razón de que la legislación jurídica de los actos de comercio es competencia exclusiva del Congreso de la Unión, toda vez que las casas de empeño y establecimientos de venta en pública almoneda están calificados como actos de comercio en la fracción X del artículo 75 del Código anteriormente referido.

- En el dictamen emitido por esta Comisión Permanente sustenta la improcedencia de la propuesta de ley referido en el párrafo anterior en la Ley Federal de Protección al Consumidor, toda vez que con fecha 27 de abril de 2006 se adicionó el artículo 65 BIS, por el que se obliga al registro de contratos de adhesión ante la PROFECO.

- Otro argumento más que se esgrime en aquel dictamen y que comenta el iniciador, es la existencia de una norma oficial mexicana, la NOM-179- SCFI-2007 que establece los servicios de mutuo con interés y garantías prendarias, cuyo objeto es es-

tablecer los requisitos de información comercial que deben proporcionarse en los servicios de mutuo con interés de garantía prendaria, así como los elementos de información que debe contener el contrato que se utilice para formalizar la prestación de los servicios, cuya observancia general es la República Mexicana, y aplicable a personas físicas o sociedades mercantiles no reguladas por leyes financieras, que realicen contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria en forma habitual.

Volviendo a la iniciativa que nos ocupa, menciona que con el desarrollo urbano y demográfico del Estado, las posibilidades de que la mayoría de los ciudadanos cuenten con un trabajo bien remunerado ha disminuido considerablemente, por lo que se hace necesario en uso de servicios de préstamo a través de casas de empeño o similares, negociaciones que de un tiempo a la fecha han proliferado a lo largo y ancho de nuestra entidad, situación que se toma de gran preocupación en razón de que estas instituciones representan la salvación momentánea de los usuarios, sin embargo, una vez cumplidos los plazos para exhibir los pagos correspondientes, en la mayoría de los casos los usuarios optan por perder las prendas empeñadas que forman parte de su patrimonio familiar, ante la imposibilidad de pagar los altos intereses que conforme a las leyes fede-

rales deben estar regulados, y al respecto aduce el iniciador, que no existe vigilancia oficial alguna, ni federal, ni estatal para las actividades de lucro que estos negocios llevan a cabo.

Finalmente, menciona el iniciador que en razón de todo lo vertido en la iniciativa que motivó el presente dictamen, considera una necesidad apremiante el impulsar todo tipo de reformas que se requieran para efectos de que las garantías y los derechos de los usuarios de las casas de empeño y similares, sean protegidas aún cuando para ello se requiera de cada una de las Legislaturas de los Estados del país, para efecto de éstas se encuentren facultades para legislar en materia de supervisión a las actividades que efectúen las mencionadas negociaciones mercantiles.

CUARTO.- Ahora bien, en lo que respecta a la Comisión que dictamina, los Diputados integrantes de esta, estamos ciertos de que los argumentos esgrimidos dentro del dictamen que refirió el iniciador, por el cual esta Comisión Permanente declaró improcedente la iniciativa con la que propuso crear una Ley para la Instalación y Cooperación de las Casas de Empeño y Similares del Estado de Baja California Sur, son los correctos legal y constitucionalmente. Por otra parte, debemos señalar que es grato recibir el reconocimiento por parte de

Fracciones Parlamentarias de la XII Legislatura, que en este caso resulta ser la del Partido Revolucionario Institucional, que ratifican el trabajo técnico institucional y apegado a derecho que ha venido desempeñando la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos en la actual Legislatura.

Por otra parte y ante la propuesta que realiza el iniciador, los integrantes de ésta Comisión legislativa, estamos en total coincidencia con la propuesta que realiza la Fracción Parlamentaria antes mencionada, en cuanto a emitir por parte de este Congreso del Estado, un Punto de Acuerdo Económico en el que se exhorte al Congreso de la Unión con el fin de que este último acuerde una revisión al marco jurídico regulatorio de las casas de empeño, revisión que se propone se integre con la participación de las Legislaturas Locales, y cuya finalidad sea impulsar un proyecto de reforma constitucional a través de la cual se otorguen facultades a los Estados del país para legislar en materia de estas negociaciones mercantiles a nivel local.

En este mismo sentido, los integrantes del órgano legislativo que dictamina, consideramos igualmente procedente proponer que este acuerdo no solo sea emitido al Congreso de la Unión, sino también sea extensivo a todos los Congresos de los Estados de la República con

la finalidad de que se adhieran a tal petición, por lo que tal propuesta se realiza en un segundo punto dentro del acuerdo económico que se plantea. Finalmente, se propone por esta Comisión Permanente una redacción distinta a la originalmente presentada, con el ánimo de puntualizar los términos del acuerdo que se formula, a fin de dar claridad a la petición de referencia."

Vistas las consideraciones que anteceden y analizadas que fueron, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo consideraron procedente aprobar el dictamen y que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiera al Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en virtud de que es imprescindible que se regule la creación, operación y transacciones de los establecimientos prendarios o casas de empeño, ya que de 8.8 a 11.8 millones de familias recurren eventual o periódicamente a los préstamos prendarios para resolver una necesidad de efectivo. Los períodos de mayor demanda en este tipo de servicios son los posteriores a las vacaciones de fin de año y la semana santa y de pascua, así como a principios de septiembre, con el regreso a clases.

Por lo anterior y con el propósito de evitar que los

usuarios de los servicios de casas de empeño vean vulnerados sus derechos en transacciones prendarias al no contar con información respecto de condiciones de tasas de interés, plazos o garantías, la Procuraduría Federal del Consumidor debe informar a las Legislaturas de los Estados sobre la intervención respecto al registro de contratos de adhesión de mutuo con garantía prendaria y las actuaciones para la protección de quienes adquieren préstamos bajo estos esquemas; por ello, también debe iniciar un programa de verificación y vigilancia a casas de empeño, dirigido a personas físicas o sociedades mercantiles no reguladas por leyes financieras que realicen contrataciones u operaciones de servicios de mutuo con interés y garantía prendaria.

La verificación a casas de empeño responde a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor y a la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SCFI-2007, Servicios de Mutuo con Interés y Garantía Prendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2007. La norma establece que las empresas o personas físicas dedicadas al préstamo prendario deberán transparentar sus operaciones, para lo cual deberán colocar en su publicidad o en sus establecimientos abiertos al público, de manera permanente y visible, una pizarra de anuncios o medio electrónico informativo destacando datos como:

porcentaje de préstamo conforme al avalúo de la prenda; tipo de prenda aceptada; día y horarios de servicio y atención de reclamaciones. Asimismo, las casas de empeño deberán informar la tasa de interés anualizada que cobre sobre saldos insolutos, el Costo Anual Total (CAT), los gastos por almacenaje, si fuera el caso, plazo para el pago y requisitos para el desempeño de la prenda, número de refrendos a que tiene derecho el consumidor, plazos para el pago de intereses y los requisitos para el desempeño de las prendas.

Por lo anterior, coincidimos con el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur respecto a que el Honorable Congreso de la Unión considere aprobar una reforma en la que faculte a las Legislaturas de los Estados para que estas puedan legislar en materia mercantil y de manera particular sobre la función y operación de las casa de empeño o aquellos establecimientos que prestan dinero bajo el régimen prendario.

Por último, los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora consideraron pertinente eliminar el resolutivo "SEGUNDO" del Acuerdo en estudio, en virtud de que con el presente se da cumplimiento al mismo."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fechas 27 de octubre y 04 de noviembre del año en curso, el Dictamen con proyecto de

Acuerdo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, se adhiere al Punto de Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en el sentido de emitir un atento exhorto al Congreso de la Unión para que en uso de sus facultades acuerde implementar una revisión al marco jurídico que regula la función de las casas de empeño y sus similares, a fin de que el resultado que arroje dicho estudio tenga como finalidad la creación de una iniciativa con proyecto de Decreto que reforme

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes Federales respectivas, con la que se proponga facultar a las Legislaturas de los Estados Federados para que éstas puedan legislar en materia mercantil y de manera particular sobre la función que desempeñan las casas de empeño y sus similares.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.  
Rúbrica.

---

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO NÚMERO 384/09 II P.O., EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL SENTIDO DE EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE SE DICTAMINE, A LA BREVEDAD, LA INICIATIVA QUE CONTIENE EL PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE PRETENDE ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE LOS ASEGURADOS, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2006.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 27 de octubre del 2009, los Ciudadanos

---

Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al Acuerdo número 384/09 II P.O., emitido por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en el sentido de exhortar de manera respetuosa a las Comisiones Unidas de Salud, de Seguridad Social y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a efecto de que se dictamine, a la brevedad, la iniciativa que contiene el proyecto de Decreto mediante el cual se pretende adicionar un segundo párrafo al artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley del Seguro Social, en materia de reconocimiento de derechos de los asegurados, en los términos que fue aprobado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2006, en los siguientes términos:

"Que por oficio número 999-11/09 II P.O., suscrito por el Diputado Gerardo Alberto Fierro Archuleta, Presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, envió a este Congreso del Estado copia del Acuerdo número 384/09 II P.O., así como del dictamen que le dio origen, por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Honora-

ble Congreso del Estado exhorta de manera respetuosa a las Comisiones Unidas de Salud, de Seguridad Social y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a efecto de que dictamine, a la brevedad, la iniciativa que contiene el Proyecto de Decreto mediante el cual se pretende adicionar con un segundo párrafo el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley del Seguro Social en materia de reconocimiento de derechos de los asegurados.

Que en sesión de fecha 5 de agosto de 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio antes mencionado, el cual por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0937/2009, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo para los efectos conducentes.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XVII y 67 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo tiene plenas facultades para analizar el presente asunto y emitir el dictamen correspondiente.

Que el Acuerdo número 384/09 II P.O. que le recayó al dictamen suscrito por las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Salud del Honorable Congreso de Chihuahua, se encuentra motivado en los siguientes términos:

"I.- La Presidencia de la Diputación Permanente, remitió el turno a estas Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Salud la iniciativa con carácter de Acuerdo, presentada por el Diputado Arturo Zúbia Fernández, mediante la cual propone ante esta Alta Representación Popular, que se exhorte a las Comisiones Unidas de Salud y Seguridad Social y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, tengan a bien aprobar lo antes posible la iniciativa que contiene el proyecto de Decreto mediante el cual se pretende adicionar con un segundo párrafo el artículo Decimotavo Transitorio de la Ley del Seguro Social, en materia de reconocimiento de derechos de los asegurados a efecto de permitir que los afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social que hayan sido dados de baja del régimen ordinario, por que han dejado de cotizar por haber dejado de trabajar o cualquier otro motivo y estén fuera del periodo de conservación de derechos, pero habiendo reunido los requisitos de edad y cotizaciones para hacerse acreedor al derecho a una pensión por edad avanzada o vejez, puedan

ejercerlo sin necesidad de ser inscritos y cotizar al menos el tiempo mínimo que actualmente se exige en los términos del artículo 151 de la citada ley.

II.- El iniciador señala en su iniciativa lo siguiente:

"En nuestro país la protección de los derechos de los asegurados y/o derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, están protegidos por una Ley (sic) reglamentaria, la del Seguro Social que en su artículo 2º dice: "La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo".

"Así también, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Resolución 217 de la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948, en su artículo 25, establece: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en casos de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independien-

tes de su voluntad".

Continúa manifestando el iniciador que "...Actualmente, para poder obtener el beneficio de una pensión por cesantía o vejez se requiere, además de cubrir otros requisitos, que el número de seguridad social esté vigente, esto quiere decir que el beneficiario este laborando al momento de hacer la solicitud, escenario que provoca que muchas de las personas que tiene las semanas cotizadas e incluso la edad, no puedan adquirir la pensión porque no encuentran un empleo, sabueso que difícilmente una persona mayor de 35 o 40 años logra incorporarse al mercado laboral y es que las políticas de las empresas y de los centros de empleo es tener gente joven a quien puedan pagar menos y quienes no tienen problemas o compromisos de familia o salud".

"por ello, las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social de la Cámara de Diputados, aprobó con fecha 4 de Abril de 2006, una iniciativa que propone una adición de un segundo párrafo al artículo decimo octavo transitorio de la Ley del seguro social, a efecto de que se reconozcan los requisitos en que se establecen en la misma sin que sea necesaria la espera de los términos estipulados para tener la posibilidad de obtener el beneficio de la pensión, misma que desde el 27 de Abril de 2006 se encuentra turnada a las Co-

misiones Unidas de Salud y Seguridad Social y de Estudios Legislativos del Senado".

"así pues, con fecha 27 de Febrero del año pasado se presentó por parte de Diputados integrantes de la sexagésima primera Legislatura Constitucional del estado, una iniciativa con carácter de acuerdo que pretendía un exhorto a la Cámara de senadores, a efecto de que a la brevedad posible se dictaminará positivamente la precitada iniciativa, misma que fue aprobada económicamente por la diputación permanente asignándole el número de acuerdo 296/07 I D.P., y posteriormente remitido a los titulares de las Comisiones Unidas antes mencionadas a la Cámara de Senadores y a pesar de ser un asunto de suma urgencia e importancia por su beneficio a muchas personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad, atendiendo a sus condiciones de edad avanzada, a la fecha no se ha presentado el dictamen correspondiente, y por ende los derechos de un sinnúmero de personas se siguen lesionando".

III.- Después declara el análisis de la iniciativa y antecedentes en comento, las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Salud, formulan las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1.- En atención a los antecedentes expuestos por el diputado Arturo Zubia Fernández

en la iniciativa en estudio, y toda vez que el contenido de la misma y de las razones expuestas en el cuerpo del documento, y tomando en consideración que desde la fecha 26 de Abril de 2006, la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, aprobó en una votación de 331 votos a favor, cero en contra y 2 abstenciones, el dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se agrega un párrafo al artículo decimo octavo transitorio de la Ley del seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 21 de Diciembre de 2005, con la siguiente redacción: "Artículo Décimo Octavo Transitorio... Los asegurados que opten por acogerse al régimen de la Ley que se deroga, tratándose de las pensiones de cesantía en edad avanzada y vejez, tendrán derecho al otorgamiento de la pensión respectiva, cuando hayan cumplido los requisitos de edad y de número de semanas cotizadas, establecidos en dicha ley, aun cuando a la fecha de la solicitud de la pensión se hubiese excedido el periodo de conservación de derechos señalado en el artículo 182 y sin que sea necesario cubrir los requisitos previstos en el artículo 183 de la Ley que se deroga. El pago de las pensiones otorgadas en los términos de este párrafo se registrará conforme al artículo Duodécimo Transitorio de esta Ley". Dictamen que fue remitido por la Cámara de origen desde el mismo día de su aprobación es decir el día 26 de abril de 2006 a la

Cámara de Senadores, quien a su vez lo turnó a la Comisión de Seguridad Social de la misma Cámara, la cual a la fecha no ha dictaminado el asunto, no obstante que ha trascurrido en demasía el plazo que las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes otorgan a las Comisiones Ordinarias para dictaminar los asuntos que les son turnados, y no obstante las excitaciones que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión ha enviado a la Cámara de Senadores a fin de que la Comisión de Seguridad Social del Senado emita el dictamen respecto de la minuta con proyecto de Decreto que adiciona con un párrafo el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley del Seguro Social, como es el caso de la última de las mencionadas, que se aprobó con fecha 3 de marzo del presente año, en los siguientes términos:

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Social, presentaron solicitud a fin de que la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Senadores, emita el dictamen respecto de la minuta con proyecto de Decreto que adiciona con un artículo Décimo Octavo Transitorio a la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, remitida el 26 de abril de 2006.

En ese tenor, es procedente

solicitar a las Comisiones Unidas de Salud y Seguridad Social y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, tengan a bien emitir el dictamen aprobar la iniciativa que contiene el proyecto de Decreto mediante el cual se pretende adicionar con un segundo párrafo el artículo Décimo Octavo Transitorio de la ley del Seguro Social en los términos en que fue aprobado por la H. Cámara de Diputados, en vista de la trascendencia e importancia que tiene para los afiliados del Instituto Mexicano del Seguro Social, el facilitarles la obtención de su beneficio de la pensión por edad avanzada o vejez, habiendo cumplido la edad y las semanas de cotización requeridas por la ley, y que por el hecho de no estar cotizando al momento de formular su petición de pensión, se les exija, como actualmente ocurre, ser reinscritos y cotizar durante un año al menos para tener derecho a ella, con las dificultades que eso les representa el volver a emplearse, en razón a la edad. Requisitos que son eliminados en los términos que fue redactado el dictamen antes referido, mismo que como se señaló con anterioridad fue aprobado con carácter de Decreto, por parte e la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2006."

Vistos los antecedentes que fueron enviados por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua,

los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de esta LIX Legislatura del Estado de Guerrero, coincidimos en aprobar dicha propuesta en virtud de que consideramos que es un acto de justicia para los adultos mayores que han solicitado la intervención del Congreso de la Unión a través de diversas Coaliciones de Pensionados, Viudas y Jubilados por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ya que desde el año de 1995, fecha en que originalmente se encuentra en proceso el dictamen de la Minuta turnada por la Cámara de Diputados a la de Senadores, relativa a la adición de un segundo párrafo al artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley del Seguro Social, publicada el 21 de diciembre de ese año en el Diario Oficial de la Federación. En esencia, la misma propone originalmente reformar el artículo 151 de la Ley del Seguro Social para otorgar efectivamente los derechos consagrados en la seguridad social, garantizar entre otros el derecho a la salud, la protección de los medios de subsistencia y el otorgamiento de una pensión por cesantía en edad avanzada y vejez. La adición permitirá que a los asegurados que hayan cumplido los requisitos de edad (65 años) y cotizaciones establecidos en la Ley del Seguro Social para acceder a una pensión, no se les exija volver a cotizar en caso de haber dejado de pertenecer al régimen obligatorio, pues resulta un requisito casi impo-

sible para una persona adulta mayor el reincorporarse al mercado laboral formal.

De igual forma, consideramos pertinente suprimir el segundo artículo del Acuerdo número 384/09 II P.O., enviado por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en razón de que con el presente Acuerdo se da cumplimiento al mismo."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fechas 27 de octubre y 04 de noviembre del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Comisión Permanente de la Quincua-

gésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, se adhiere al Acuerdo número 384/09 II P.O, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en el sentido de exhortar de manera respetuosa a las Comisiones Unidas de Salud, de Seguridad Social y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a efecto de que se dictamine, a la brevedad, la iniciativa que contiene el proyecto de Decreto mediante el cual se pretende adicionar un segundo párrafo al artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley del Seguro Social, en materia de reconocimiento de derechos de los asegurados, en los términos que fue aprobado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2006.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase copia del presente Acuerdo, así como del dictamen que le dio origen, a las autoridades señaladas en los párrafos que precedentes, para los efectos a que haya lugar.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de

la Unión y al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**RAMIRO JAIMES GÓMEZ.**  
Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO NÚMERO 171, EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN EL SENTIDO DE ENVIAR UN EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, AL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y AL SECRETARIO DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, PARA QUE EN UN ESFUERZO POR CONTINUAR CON LA RECUPERACIÓN DE NUESTRA ECONOMÍA, CON UNA PERSPECTIVA ESTRATÉGICA, ATIENDAN DE MANERA INMEDIATA LOS PROBLEMAS FUNDAMENTALES DEL PUEBLO DE MÉXICO, BUSCANDO ALTERNATIVAS AL MODELO DE LA POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA QUE TIENDAN A DIVERSIFICAR NUESTRA PRODUCCIÓN Y NUESTROS MERCADOS, ASUMIENDO SUS RESPONSABILIDADES SOCIALES EN EDUCACIÓN, SALUD, SEGURIDAD PÚBLICA Y DESARROLLO AGROPECUARIO, ENTRE OTRAS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 27 de octubre del 2009, los Ciudadanos

Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al Acuerdo número 171, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en el sentido de enviar un exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Secretario de Hacienda y Crédito Público y al Secretario de Economía del Gobierno de la República, para que en un esfuerzo por continuar con la recuperación de nuestra economía, con una perspectiva estratégica, atiendan de manera inmediata los problemas fundamentales del pueblo de México, buscando alternativas al modelo de la política económica y financiera que tiendan a diversificar nuestra producción y nuestros mercados, asumiendo sus responsabilidades sociales en educación, salud, seguridad pública y desarrollo agropecuario, entre otras, en los siguientes términos:

"Que por oficio número SSP/DGSAT/DAT/000476B11/09, suscrito por los Diputados Juan Carlos Campos Ponce, Sergio Solís Suárez, Heriberto Lugo Contreras y Arturo Guzmán Ábrego, Presidente y Secretarios respectivamente, de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Michoacán, con el que informan que esa Soberanía aprobó el

Acuerdo número 171, por el que exhortan al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al secretario de Hacienda y Crédito Público y al Secretario de Economía del Gobierno de la República, para que en un esfuerzo por continuar la recuperación de nuestra economía, con su respectiva estrategia, atiendan de manera inmediata los problemas fundamentales del pueblo de México, buscando alternativas al modelo de la política económica y financiera que tienda a diversificar nuestra producción y nuestros mercados, asumiendo sus responsabilidades sociales en educación, salud, seguridad pública y desarrollo agropecuario, entre otras.

Que en sesión de fecha 5 de agosto de 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del asunto antes mencionado, turnándose por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0938/2009, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Congreso del Estado, a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos conducentes.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XVII, 67 fracciones IV y VI, 86, 87, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado, la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo tiene plenas facultades para analizar y emitir el dictamen correspondiente.

Que el Acuerdo número 171 enviado por el Honorable Congreso del Estado de Michoacán, fue aprobado en los términos siguientes:

"ARTÍCULO PRIMERO: Se envía exhorto al Titular del Poder Ejecutivo federal, al secretario de Hacienda y Crédito Público; y al Secretario de Economía del Gobierno de la República, para que en un esfuerzo por continuar la recuperación de nuestra economía, con una perspectiva estratégica, atiendan de manera inmediata los problemas fundamentales del pueblo de México, buscando alternativas al modelo de la política económica y financiera que tiendan a diversificar nuestra producción y nuestros mercados, asumiendo sus responsabilidades sociales en educación, salud, seguridad pública y desarrollo agropecuario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exhorta al Gobierno Federal para que, ante la actual crisis económica y productiva del país, asuma un papel más responsable, solidario, comprometido y estratégico con el desarrollo nacional, generando las políticas públicas y los programas que detonen la economía del país y generen los empleos necesarios en el medio rural y urbano, bajo un esquema cooperativista. Los mexicanos

demandamos un Estado que procure la recuperación económica, sin perder de vista el desarrollo social.

ARTÍCULO TERCERO: Se envía exhorto al Honorable Congreso de la Unión, para que dentro del presupuesto de egresos para el año 2010, contemple un incremento significativo para los programas públicos relacionados con el desarrollo económico nacional, así como una mejor distribución de las aportaciones federales para las entidades federativas con mayor rezago social, a fin de contar en Michoacán con los recursos financieros suficientes que nos permitan cumplir con las políticas públicas y programas de recuperación económica, necesarios para hacer frente a la crisis.

ARTÍCULO CUARTO: Se envía un comunicado dirigido a todas las legislaturas locales de los distintos Estados de la República Mexicana, incluida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y al Congreso de la Unión, para que se sumen al contenido del presente Acuerdo Parlamentario, y de manera simultánea expresemos nuestro exhorto al Ejecutivo Federal, para que adopte las medidas necesarias que nos permitan superar la crisis económica actual, así como su adhesión a la solicitud de incremento presupuestal que favorezca al sector económico nacional para el año 2010, particularmente con recursos provenientes de los excedentes petro-

leros."

Una vez analizado el Acuerdo de antecedentes, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo consideramos que es procedente que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, se solidarice con dicho Acuerdo número 171, enviado por el Honorable Congreso del Estado de Michoacán, en virtud de que desde el Gobierno federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se atiendan los problemas económicos por los que atraviesa nuestro país sin tener que recurrir al aumento de más impuestos que solo conseguirían lacerar los bolsillos de los que menos tienen.

Por ello, es importante que las Secretarías de Economía, de Hacienda y de Turismo del Gobierno Federal, así como los gobiernos locales, lancen un fuerte programa de reactivación económica que contribuirá en primer lugar al apoyo crediticio de nuestras empresas afectadas por la crisis económica y por la emergencia sanitaria, y por otro lado, el impulso de nuestro turismo en el mercado nacional e internacional. Lo anterior, reactivaría la creación de empleos en el medio rural, urbano y en los lugares con vocación turística.

De igual forma, consideramos pertinente apoyar el Acuerdo de antecedentes con la finalidad

de que el Honorable Congreso de la Unión destine a partir del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010, los recursos necesarios con el objeto de detonar el desarrollo económico de las entidades federativas, lo cual lograría apoyar a la pequeña y mediana empresa, que es la principal fuente generadora de empleos, así como a los programas sociales que son dirigidos principalmente a los que menos tienen.

Por otro lado, en cuanto hace al punto **"CUARTO"** del mismo Acuerdo Parlamentario enviado por el Congreso del Estado de Michoacán, consideramos pertinente suprimirlo en virtud de que con el presente Acuerdo Parlamentario se da cumplimiento al mismo."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fechas 27 de octubre y 04 de noviembre del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**PRIMERO.-** La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al Acuerdo número 171, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en el sentido de enviar un exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Secretario de Hacienda y Crédito Público y al Secretario de Economía del Gobierno de la República, para que en un esfuerzo por continuar con la recuperación de nuestra economía, con una perspectiva estratégica, atiendan de manera inmediata los problemas fundamentales del pueblo de México, buscando alternativas al modelo de la política económica y financiera que tiendan a diversificar nuestra producción y nuestros mercados, asumiendo sus responsabilidades sociales en educación, salud, seguridad pública y desarrollo agropecuario, entre otras.

**SEGUNDO.-** Se exhorta al Gobierno Federal para que, ante la actual crisis económica y productiva del país, asuma un papel más responsable, solidario, comprometido y estratégico con

el desarrollo nacional, generando las políticas públicas y los programas que detonen la economía del país y generen los empleos necesarios en el medio rural y urbano bajo un esquema cooperativista. Los mexicanos demandamos un Estado que procure la recuperación económica sin perder de vista el desarrollo social.

**TERCERO.-** Se envía exhorto al Honorable Congreso de la Unión, para que dentro del Presupuesto de Egresos para el año 2010 contemple un incremento significativo para los programas públicos relacionados con el desarrollo económico nacional, así como una mejor distribución de las aportaciones federales para las entidades federativas con mayor rezago social, a fin de contar en todos los Estados de la República con los recursos financieros suficientes que nos permitan cumplir con las políticas públicas y programas de recuperación económica, necesarios para hacer frente a la crisis.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Presidencia de la República, al Honorable Congreso de la Unión y al Honorable Congreso del Estado de Michoacán.

cán de Ocampo, para los efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**RAMIRO JAIMES GÓMEZ.**

Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO NÚMERO 172, EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN EL SENTIDO DE EXHORTAR AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUE ATIENDA CON LA URGENCIA DEL CASO, EL PROBLEMA ECONÓMICO DE MÉXICO, DISEÑANDO Y APLICANDO PROGRAMAS EXTRAORDINARIOS QUE FOMENTEN LA INVERSIÓN PÚBLICA, CREANDO INCENTIVOS QUE FOMENTEN LA INVERSIÓN PRIVADA, PARA IMPULSAR LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y EVITANDO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, OPINIONES QUE LASTIMAN Y DESCALIFICAN AL PUEBLO DE MÉXICO, QUE A PESAR DE TODO NO ES UN ESTADO FALLIDO, QUE EL SISTEMA DEMOCRÁTICO ES VIABLE Y TIENE FUTURO POR LA FUERZA CIUDADANA.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 27 de octubre del 2009, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, presentaron el dic-

tamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al Acuerdo número 172, emitido por el Honorable Congreso de Michoacán de Ocampo, en el sentido de exhortar al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para que atienda, con la urgencia del caso, el problema económico de México, diseñando y aplicando programas extraordinarios que fomenten la inversión pública, creando incentivos que fomenten la inversión privada, para impulsar la creación de empleos y evitando, en el ámbito de su competencia, opiniones que lastiman y descalifican al pueblo de México, que a pesar de todo no es un Estado fallido, que el sistema democrático es viable y tiene futuro por la fuerza ciudadana, en los siguientes términos:

"Que por oficio número SSP/DGSAT/DAT/000477F11/09, suscrito por los Diputados Juan Carlos Campos Ponce, Sergio Solís Suárez, Heriberto Lugo Contreras y Arturo Guzmán Ábrego, Presidente y Secretarios respectivamente, de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Michoacán, con el que informan que esa Soberanía aprobó el Acuerdo número 172, por el que exhortan al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para que atienda, con la urgencia del caso, el problema económico de México, diseñando y aplicando

programas extraordinarios que fomenten la inversión pública, creando incentivos que fomenten la inversión privada para impulsar la creación de empleos y evitando, en el ámbito de su competencia, opiniones que lastiman y descalifican al pueblo de México, que a pesar de todo no es un Estado fallido, que el sistema democrático es viable y tiene futuro por la fuerza ciudadana.

Que en sesión de fecha 5 de agosto de 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del asunto antes mencionado, turnándose por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0939/2009, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Congreso del Estado, a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos conducentes.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XVII, 67 fracciones IV y VI, 86, 87, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo tiene plenas facultades para analizar y emitir el dictamen correspondiente.

Que el Acuerdo número 172 enviado por el Honorable Con-

greso del Estado de Michoacán, fue aprobado en los términos siguientes:

"ÚNICO.- Se exhorta al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que atienda, con la urgencia del caso, el problema económico de México diseñando y aplicando programas extraordinarios que fomenten la inversión pública, creando incentivos que fomenten la inversión privada, para impulsar la creación de empleos y evitando, en el ámbito de su competencia, opiniones que lastiman y descalifican al pueblo de México, que a pesar de todo no es un Estado fallido, que el sistema democrático es viable y tiene futuro por la fuerza ciudadana. Invitamos a los Congresos Estatales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que se sumen a esta propuesta y solicitamos al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, que se pronuncie en este sentido en la próxima reunión de la CONAGO."

Visto el Acuerdo de antecedentes, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo coincidimos que esta Soberanía se adhiera al Acuerdo Parlamentario número 172, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para que el Presidente de la República atienda de manera urgente el problema económico que enfrenta nuestro país, ya que como garante de la administración pública nacional es el responsable de velar por-

que se ejerzan de la mejor manera los recursos fiscales para impulsar el desarrollo económico, la creación de empleos y las obras de infraestructura necesarias para la aplicación de programas que vayan encaminados a llevar beneficios destinados a la sociedad, fomento a la inversión y el fomento a la creación de empleos.

El impulso a la inversión pública y privada para generar empleo y desarrollo, es una de las principales acciones que los gobiernos de los tres órdenes de gobierno deben emprender para encarar la crisis financiera que azota a nuestro país; por ello, coincidimos que es necesario que el gobierno facilite las condiciones para que las industrias manufactureras, automotriz y de la construcción no frenen su ritmo. El impulso a la competitividad por medio de la inversión pública y privada es pieza esencial.

En ese sentido, consideramos que para fortalecer la inversión pública y privada, es necesario que se realicen ajustes en el gasto corriente en la Presidencia de la República, así como en las dependencias de primer nivel federal y en los Estados, esto aumentará el patrocinio de los programas sociales que las personas más pobres tanto necesitan.

Por otra parte, la Comisión dictaminadora propone suprimir la última parte del Acuerdo número 172, aprobado por el Hono-

rable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, lo que en su parte interesa, se transcribe para mayor ilustración: "Invitamos a los Congresos Estatales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que se sumen a esta propuesta...". Lo anterior, en virtud de que con el presente Acuerdo Parlamentario se da cumplimiento al mismo, por lo que con el ánimo de puntualizar los términos del Acuerdo, se propone una redacción distinta a la original a fin de dar claridad a la propuesta de referencia."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fechas 27 de octubre y 04 de noviembre del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ÚNICO.-** La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al Acuerdo número 172, emitido por el Honorable Congreso de Michoacán de Ocampo, en el sentido de exhortar al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para que atienda, con la urgencia del caso, el problema económico de México, diseñando y aplicando programas extraordinarios que fomenten la inversión pública, creando incentivos que fomenten la inversión privada, para impulsar la creación de empleos y evitando, en el ámbito de su competencia, opiniones que lastiman y descalifican al pueblo de México, que a pesar de todo no es un Estado fallido, que el sistema democrático es viable y tiene futuro por la fuerza ciudadana.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Presidencia de la República, al Honorable Congreso de la Unión y al Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publí-

quese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**RAMIRO JAIMES GÓMEZ.**

Rúbrica.

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

Zihuatanejo, Gro; Octubre 05 del 2009.

C. EDUARDO CRUZ LOZA.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 302/2009-2, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR NORA MARITZA GARCÍA CANTÚ, EN CONTRA DE EDUARDO CRUZ LOZA Y OTRO, OBRA EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Zihuatanejo, Guerrero, a veintitrés de septiembre del año 2009.

Por presentado a NORA MARITZA GARCÍA CANTÚ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su curso de cuenta, atento a su contenido, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 160 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a juicio del demandado EDUARDO CRUZ LOZA, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico el diario de Zihuatanejo y el Periódico oficial del Estado de Guerrero, haciendo saber al re-

ferido demandado, que deberá presentarse ante este Juzgado, durante un término de sesenta días hábiles, siguientes a la última publicación de edictos, a producir contestación a la demanda, bajo el apercibimiento que en caso de incurrir en rebeldía se le tendrán por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por los Estrados de este Juzgado, en términos de la fracciones I y II del artículo 257 del Código invocado. Por último, se hace saber al demandado que en la Segunda Secretaria de este Juzgado, se encuentran a su disposición las copias de traslado. Notifíquese y Cúmplase Así lo acordó y firma el Licenciado SAÚL TORRES MARINO, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante el Licenciado RAMIRO HEZQUIO SÁNCHEZ, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza. Doy fe. Al calce dos firmas ilegibles.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.  
LA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA 1ª. DEL DTO. JUD. DE AZUETA.  
LIC. MARIA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA.  
Rúbrica.

3-3

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. VICENTE NUÑEZ AVILA, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la calle Niños Héroes número 74 "A", del Barrio de San Antonio en esta Ciudad Capital, del Distrito Judicial de Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 6.00 mts., y colinda con calle Niños Héroes.

Al Sur: Mide 5.10 mts., y colinda con el remanente.

Al Oriente: Mide 21.75 mts., y colinda en dos tramos con remanente.

Al Poniente: Mide 21.75 mts., y colinda con Arnulfo Ramos Bernabe.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 8 de Octubre del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

2-2

(UNH MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS DOS PESOS, 90/100, M.N.), valor pericial otorgado en autos y será postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

## EDICTO

En el expediente civil número 20/2007-II, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JAIME MENDOZA MOLINA, en contra de MA. JOSEFA SALINAS TRUJILLO y FILIBERTO PORTILLO JUÁREZ, el Ciudadano licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en carretera Altamirano-Tlalchapa en las Querendas, Municipio de Pungarabato, Guerrero, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 22.00 metros y colinda con calle sin nombre; al sur mide 22.00 metros y colinda con el resto de la propiedad; al oriente mide 18.00 metros y colinda con el resto de la propiedad; y al poniente mide 18.00 metros y colinda con carretera Estatal Altamirano-Tlalcpaha; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el folio de derechos reales número 4030, correspondiente al Distrito de Mina, sirviendo de base la cantidad de \$1,234,802.90

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 12 de Noviembre del 2008.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. DOROTEO FERNANDEZ HUERTA.  
Rúbrica.

3-2

## EDICTO

En el expediente número 746/2008-I relativo al juicio Especial hipotecario, promovido por Rosa María Castillo Arizmendi, en contra de Inmobiliaria Catra, S. A. de C. V., la licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las diez horas del día siete de diciembre del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente sobre los Lotes de terreno marcados con los números Setenta y nueve y, Ochenta, que se encuentran ubicados en la Calle Carey, del Fraccionamiento "Playas del Guittarrón", en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, resultantes de la subdivisión y fu-

sión, con un superficie total de 1,075.85 M2 (Un mil setenta y cinco metros punto ochenta y cinco metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en veinticinco metros, cuarenta y dos centímetros con calle Carey; AL SURESTE, en treinta y ocho metros, ochenta centímetros, con el Lote Setenta y ocho; AL SUROESTE, en veintitrés metros, cuarenta y tres centímetros, con lote Cincuenta y tres; AL NOROESTE, en cincuenta y dos metros, cincuenta centímetros con el Lote Ochenta. Sirviendo de base para fincar el remate judicial de dicho bien inmueble las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, cantidad que corresponde a \$2'260,000.00 (dos millones doscientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), se ordena sacar a remate en publica y subasta y en primera almoneda el inmueble antes descrito anunciando su venta por ello se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas durante los diez días naturales en el periódico oficial del Estado de Guerrero y en Diario de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados del juzgados y en los demás lugares de costumbre.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Guerrero a Nueve de Noviembre de 2009.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDO.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.  
Rúbrica.

2-2

## EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta ciudad, mediante auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 63/2005-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ISMAEL ROJAS NUÑEZ, en contra de ANDRÉS CASTAÑÓN FLORES Y ROSALÍA HERNÁNDEZ NAVA, con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el bien inmueble ubicado en la esquina que forman las calles Avenida Guadalupe con calle Quebrada, lote número 1, del fraccionamiento Lomas del Poniente de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE MIDE: 11.35 metros y colinda con lote número 2; AL SUR MIDE: 1.50 metros y colinda con avenida Guadalupe; AL ORIENTE MIDE: 20.00 metros y colinda con avenida Guadalupe; AL PONIENTE MIDE: 18.00 metros y colinda con calle La Quebrada, con una superficie total de 117.60 metros cuadrados, inscrito ante la Dirección de Catastro Municipal con la cuenta predial número 18369/010-060-003, con un valor

pericial de \$1,175,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el valor pericial fijado en autos con la rebaja del veinte por ciento; en consecuencia, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados del Juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de esta ciudad, los estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado y en el periódico Vértice, Diario de mayor circulación en Chilpancingo, Guerrero, la venta se anunciará por tres veces dentro de nueve días y se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

A T E N T A M E N T E.  
LA SECRETARIA ACTUARIA, ADS-  
CRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DIS-  
TRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

C. ROBERTO ZAMORA GARCIA.

En los autos del expediente número 614-1/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DE JESÚS FRANCO

MACEDO, en contra de ANA MARIA DE LOURDES RIVERA HERNÁNDEZ Y OTROS, el licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó autos que a la letra dicen:

"Acapulco, Guerrero, a treinta de septiembre del año dos mil ocho.

Por presentada a MARIA DE JESUS FRANCO MACEDO, por su propio derecho, con su escrito exhibido el veintiséis de septiembre del presente año, documentos y copias simples que acompaña, por medio del cual en la VÍA ORDINARIA CIVIL, demanda de ANA MARIA DE LOURDES RIVERA HERNANDEZ, ROBERTO ZAMORA GARCIA, JUAN JESUS DELFINO AGUIRRE UTRILLA, en su carácter de NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES Y DELEGADO DE LA COMISION TÉCNICA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, ZONA URBANA DE ESTA CIUDAD Y PUERTO, las prestaciones que indica. Ahora bien y tomando en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por la ley, se adjuntaron los documentos base de la acción, conforme a las reglas de competencia de este Juzgado puede avocarse al conocimiento del litigio y la vía intentada es la procedente. En tal virtud, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 120, 232, 233, 234, 238, 257, fracciones I, II y V, y demás aplicables del Código Procesal Civil del Estado,

SE ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA en la vía y forma propuesta; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 614/2008-I, que legalmente le corresponde. Con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los demandados para que dentro del término de nueve días hábiles, produzcan su contestación; bajo el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que se dejare de contestar, así mismo prevéngaseles para que señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, en caso contrario las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que deberá notificarse personalmente a los rebeldes.- Por otro lado, con fundamento en el artículo 237 del Código Procesal Civil del Estado, se previene a la Delegación de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, Zona Urbana de esta ciudad, se abstenga de realizar algún movimiento traslativo de dominio de la concesión motivo de este juicio, bajo el apercibimiento que en caso de desobediencia, se atenderá a las sanciones que establece el Código Penal y pago de su estimación si la sentencia se dictare en su contra. Por señalado el domicilio procesal

que cita la demandante para oír y recibir notificaciones y se autoriza para el mismo efecto en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal de la Materia a los profesionistas que menciona, a quienes se les reconoce el carácter de abogados patronos de la accionante y al pasante de derecho para imponerse de los autos. Con apoyo en el artículo 145 del Código Procesal civil del estado, túrnense los autos a la secretaria actuaria de este juzgado, para que realice la diligencia respectiva. NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE. Así lo acordó y firma el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado OVILIO ELIAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe".

SEGUNDO AUTO POR CUMPLIMENTAR:

"Acapulco, Guerrero a once de agosto del dos mil nueve.

A sus autos el escrito del licenciado Gustavo Adolfo Cortes Olea, exhibido el siete de agosto del año en curso, atento a su contenido, y toda vez que no ha sido posible la localización del codemandado Roberto Zamora García, tal como se desprende de las diversas constancias que obran en actuaciones, luego entonces, como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Esta-

do, se ordena emplazar a Roberto Zamora García, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de 30 días, se apersona ante este Juzgado y dentro del término de nueve días, produzca contestación a la demanda y oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, tal como lo ordena el proveído de fecha treinta de septiembre del dos mil ocho, de igual manera, prévenngasele para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrán por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que dejare de contestar, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil de la Entidad; término que empezará a contar a partir de la publicación del último edicto, haciéndosele saber a la demandada, que las copias de traslado y anexos que se acompañan, se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de acuerdos de este juzgado, ubicado en el Palacio de Justicia, sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número del Fraccionamiento Las Playas de este Puerto. NO-

TIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado OVILIO ELÍAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe".

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.

Rúbrica.

3-2

---

## AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ALEJANDRO GARCIA MALDONADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON, TAXCO, GRO.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8612, VOLUMEN CII, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DEL 2009, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SEÑORA REYNA ESPARZA PEREZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y UNICA HEREDERA, RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LEONARDO ESPARZA DIAZ, ACEPTÓ LA HERENCIA Y RECONOCIÓ SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

EN ESE PROPIO INSTRUMENTO PÚBLICO, LA SEÑORA REYNA ESPARZA PEREZ, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTO SU FIEL DESEMPEÑO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO

DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN.

Al Oriente: Mide 21,00 mts., y colinda con calle veinticinco norte de por medio.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

Al Poniente: Mide 21.00 mts., y colinda con Magdalena Deloya.

TAXCO DE ALARCÓN, GRO., A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2009.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

LIC. ALEJANDRO GARCIA MALDONADO. NOTARIO PUBLICO NUMERO. GAMA491011KB4. Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de Noviembre del 2009.

2-1

## EXTRACTO

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ. Rúbrica.

2-1

## EDICTO

La C. ADRIANA ALEJANDRA HERNANDEZ GODINEZ, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la Avenida Constitución número 2501, esquina calle 25 Norte, en Chilapa de Álvarez, Guerrero, del Distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

En el expediente civil número 371/2008-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARCELINO FIGUEROA SALGADO, en contra de SERGIO BONAL FITZ, la Ciudadana Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la ciudad de Iguala, Guerrero, por autos del dieciocho de septiembre y once de noviembre del dos mil nueve, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble descrito a continuación:

Al Norte: Mide 11.04 mts., y colinda con Teodoro González y Gabina Dircio.

Al Sur: Mide 11.04 mts., y colinda con Avenida Constitución de por medio.

EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PUBLICA SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, LOTE NUMERO 257, MANZANA DECIMA OCTAVA, AL ORIENTE DE LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCON, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: Mide 10.00 metros y colinda con propiedad que es ó fue del señor ISIDRO MEJIA PORTILLO.

AL SUR: Mide 10.00 metros y colinda con calle pública sin nombre.

AL SURESTE:- Mide 13.00 metros y colinda con propiedad que es o fue del señor ISIDRO MEJIA PORTILLO.

AL SUROESTE:- Mide 13.00 metros y colinda con propiedad que es o fue del señor ISIDRO MEJIA POSTILLO.

Area total: 130.00 METROS CUADRADOS.

Valor pericial \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "DIARIO 21", que se edita en las ciudades de Iguala y Taxco de Alarcón, Guerrero, por tres veces dentro de nueve días naturales, y en los lugares

públicos de costumbre de esta ciudad y de Taxco de Alarcón, Guerrero, como son: Estrados del Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas, de acuerdo a la publicación realizada en dicho periódico.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCIA.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

C. ANDRES VELASCO DE LA PUENTE.

Que en el expediente 324/2001, relativo al juicio INCIDENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS, promovido por IMELDA MASTACHE VAZQUEZ, en contra de ANDRES VELASCO DE LA PUENTE, la C. licenciada Leonor Olivia Ruvalcaba Vargas, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, con fecha once de Octubre del dos mil cinco, admitió a trámite el incidente; ordenándose correrle traslado para que produzca contestación y ofrezca pruebas, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por perdido su derecho, asimismo señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones,

de lo contrario las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado. Asimismo por auto de fecha uno de julio del dos mil nueve, se ordena notificarle legalmente mediante publicaciones que se efectuaran por tres veces, de tres en tres días en el PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, y en el DIARIO 21, que se edita en esta Ciudad; haciendo de su conocimiento que dispone de un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del periódico para que comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos.

Iguala, Gro., a 9 de Septiembre del 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. RICARDO JAVIER CASIANO BARRERA.

Rúbrica.

3-1



**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

### TARIFAS

INSERCCIONES	
<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.64</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.74</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.84</b>

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 274.55</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 589.10</b>

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 482.24</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 950.78</b>

PRECIO DEL EJEMPLAR	
<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 12.60</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 19.18</b>

**ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION  
FISCAL  
DE SU LOCALIDAD.**